ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Asimismo corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

El municipio de Villamaría, Caldas es una Entidad Pública sujeta a la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública, y a diferente normatividad que debe enmarcar su actuar administrativo, es por lo anterior que se hace necesario seguir los lineamientos legales para dar cumplimiento a los principios que rigen la administración pública. Así mismo, se requiere seguir cabalmente las disposiciones jurídicas que en materia Pública ha dispuesto el Gobierno Nacional.

El Municipio de Villamaría a través de la Secretaria de Gobierno, desarrolla todos los procesos contractuales requeridos para el normal funcionamiento de la Administraron Municipal y se tiene necesario el apoyo jurídico en la mencionada Secretaria.

De igual forma, el Municipio de Villamaría, Caldas es una entidad pública sujeta a la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de la Contratación Pública, y a diferente normatividad que debe enmarcar su actuar administrativo, es por lo anterior que se hace necesario seguir los lineamientos legales para dar cumplimiento a los principios que rigen la administración pública. Así mismo, se requiere seguir cabalmente las disposiciones jurídicas que en materia de contratación estatal ha dispuesto el Gobierno Nacional.

En tal virtud la Administración requiere contratar en el Área Jurídica un profesional con el fin de que apoye en los diversos asuntos de proyección y redacción de los procesos en Contratación Estatal que en la actualidad se adelantan en el municipio que para efectos de celeridad ameritan un acompañamiento adicional.

Para el efecto, el Municipio cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, a través del CDP N° 948 del 27 de octubre de 2023 Rubro: 16-2.1.2.02.02.009

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA CERTIFICA QUE:

- ✓ Existe una imposibilidad de la atención de las actividades requeridas con personal de la planta del Municipio.
- ✓ Las actividades a contratar requieren un grado de conocimiento que cumple el contratista.
- ✓ Aun cuando exista personal de planta este es insuficiente para la totalidad de actividades que se requiere y se verifico la idoneidad del contratista.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, ASESORAR Y ACOMPAÑAR JURIDICAMENTE LAS INSPECCIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, ASI COMO ADELANTAR LOS PROCESOS A LOS QUE HAYA LUGAR EN CUANTO AL COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO DE LAS MULTAS GENERADAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA- CALDAS.

3.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades delegadas
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportunidad que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes mensuales de actividades, aprobados por el supervisor del contrato.
5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
9. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que se adeuden los infractores del Municipio de Villamaría por concepto de multas contravencionales en el marco de la ley 1801 de 2016.

2. Efectuar el cobro persuasivo y legal de las medidas correctivas o multas que se encuentren en mora.

3. Desarrollar las labores de cobro persuasivo y adelantar los procesos ejecutivos por Jurisdicción Coactiva, así como las actividades relacionadas con el mismo.

4. Tramitar los procesos ejecutivos por Jurisdicción Coactiva en los términos del artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

5. Llevar el registro y la custodia de los expedientes y demás documentos que sean de competencia del cobro coactivo de la ley 1801 de 2016.

6. Adelantar las diligencias preliminares necesarias para invitar a los deudores a cancelar sus deudas, con el fin de obtener el pago de la cartera a favor del Municipio.

7. Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos proferidos.

8. Elaborar los acuerdos de pago con los ejecutados cuando estos cumplan con los requerimientos.

9. Enviar al archivo del Municipio de Villamaría, los expedientes de los procesos que terminen en forma definitiva por pago de la obligación o por cualquier otra forma de extinción de las obligaciones, y

10. Las demás necesarias para una eficiente y correcta ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual y sus obligaciones.

4.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión de acuerdo con lo establecido en artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5.- MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación directa

6.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

Tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el articulo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 81 del Decreto 1510 del 2013.

7.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ($4.943.400) M/CTE** los cuales se cancelarán de la siguiente manera, Actas parciales, conforme a avance y ejecución del contrato, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: a**)** Copia de los comprobantes de pago y planilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. b) Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por la naturaleza del contrato se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales el cual es de escogencia directa conforme lo establecen las normas citadas en el acápite sexto del presente estudio y en virtud de las labores y obligaciones que se pretenden desarrollar se tiene que la profesional **JUAN DIEGO CORRALES TABARES** Identificada con C.C. **75.098.904** expedida en la ciudad de Manizales, cuenta con la experiencia y el perfil suficiente para desarrollar el objeto contractual.

9.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Municipio considera que la tipificación, estimación y asignación de riesgos en este tipo de contratos de Prestación de Servicios podría generarse en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del contratista, circunstancia que trasladaría el riesgo en un 100% al contratista.

	TIPO	**TIPIFICACION**	**ASIGNACION**	
			ALCALDÍA	**CONTRATISTA**
1	**LEGALES**	Aumento en las cargas parafiscales		X
2		Aumento en los impuestos		X
3	**EJECUCION DEL CONTRATO**	Mayor tiempo de servicio	X	
4		No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas.		X
		Ausencia de recursos	X	

5	**VICIO OCULTO**	Orden equivocada en la ejecución del contrato	X	

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS		**FACTORES DE MITIGACIÓN**
1	Ausencia de recursos	Provisión de bienes o elementos de trabajo, cuando se requieran.
2	Orden equivocada en la ejecución del contrato	Supervisor asume el riesgo.

10.- ANÁLISIS EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías. Para el caso concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago, no se hará necesario solicitar al contratista mecanismos de cobertura del riesgo.

11.- DURACIÓN

El término de duración del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde la firma del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2023.

12.- LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista prestará sus servicios en el Municipio de Villamaría (Caldas).

13.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno, quien posee la idoneidad requerida para vigilar el cumplimiento cabal del objeto del contrato que se pretende suscribir.

14.- EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL

Para la presente contratación no existe acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente.

Dado en Villamaría-Caldas, a los 02 dias del mes de noviembre de 2023.

MIGUEL ÁNGEL DUQUE TABARES
Secretario de Gobierno
Villamaría, Caldas